



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

Juicio verbal 126/2012.

Sobre: Otros verbal.

Demandante: Universal Importadora Alicantina, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. Jesús Miguel Prieto Casado.

Abogado/a: Sr/Sra. Rita Monfort Peris.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Amaya Fernández Otaño y Casa Burgos 513, S.L.

D.<sup>a</sup> María del Pilar Lafuente de Benito, Secretaria Judicial del Juzgado Mercantil número uno (ant. Primera Instancia 4) de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Universal Importadora Alicantina, S.A., frente a Amaya Fernández Otaño y Casa Burgos 513, S.L., se ha dictado sentencia cuyo tenor, encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 198. –

En Burgos, a 30 de noviembre de 2012.

La Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Begoña Hocasanz, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Mercantil número uno de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de procedimiento verbal seguidos en este Juzgado al número 126/2012, a instancia de Universal Importadora Alicantina, S.A. (Unimasa), representada por el Procurador Sr. D. Jesús Miguel Prieto Casado y asistida por el Letrado Sr. D. Enrique García de Viedma Serrano, contra la mercantil Casa Burgos 513, S.L. y D.<sup>a</sup> Amaya Fernández Otaño, en situación de rebeldía procesal.

Fallo. –

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador D. Jesús Miguel Prieto Casado en nombre y representación de Universal Importadora Alicantina, S.A., contra Casa Burgos 513, S.L. y D.<sup>a</sup> Amaya Fernández Otaño, declarados en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 3.396,22 euros, así como los intereses de demora desde el vencimiento de las facturas impagadas, conforme al artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y hasta la fecha de la sentencia, y los intereses del artículo 576 LEC desde la fecha de la sentencia, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia que se unirá a los presentes autos quedando el original en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial



de Burgos, que en su caso, deberán interponer ante este mismo Juzgado, dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, Amaya Fernández Otaño y Casa Burgos 513, S.L. en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 7 de febrero de 2013.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)